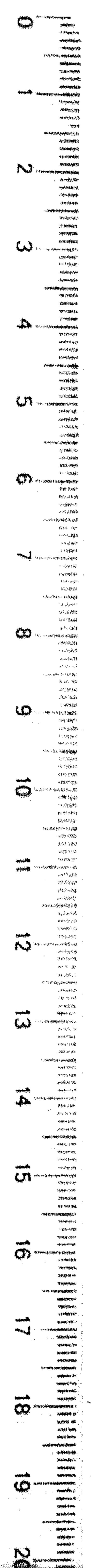




21



)✠(
21
REGLA
DE S^{R.} S. AGUSTIN,
QUE

OBSERVA EL REAL MONASTERIO
de Madre de Dios, de Señoras Comendado-
ras de el Real, y Militar Orden de Señor
Santiago de esta Ciudad
de Granada.

REIMPRESA

DE ORDEN DE LA SEÑORA DOÑA
Rosalía Castillejo y Villavicencio, actual
Comendadora de dicho Real
Monasterio.

CON LICENCIA:

EN GRANADA EN LA IMPRENTA
de la Santissima Trinidad.

Año de 1772.

PROLOGO

A LA REGLA DE SR. SAN
Agustin.



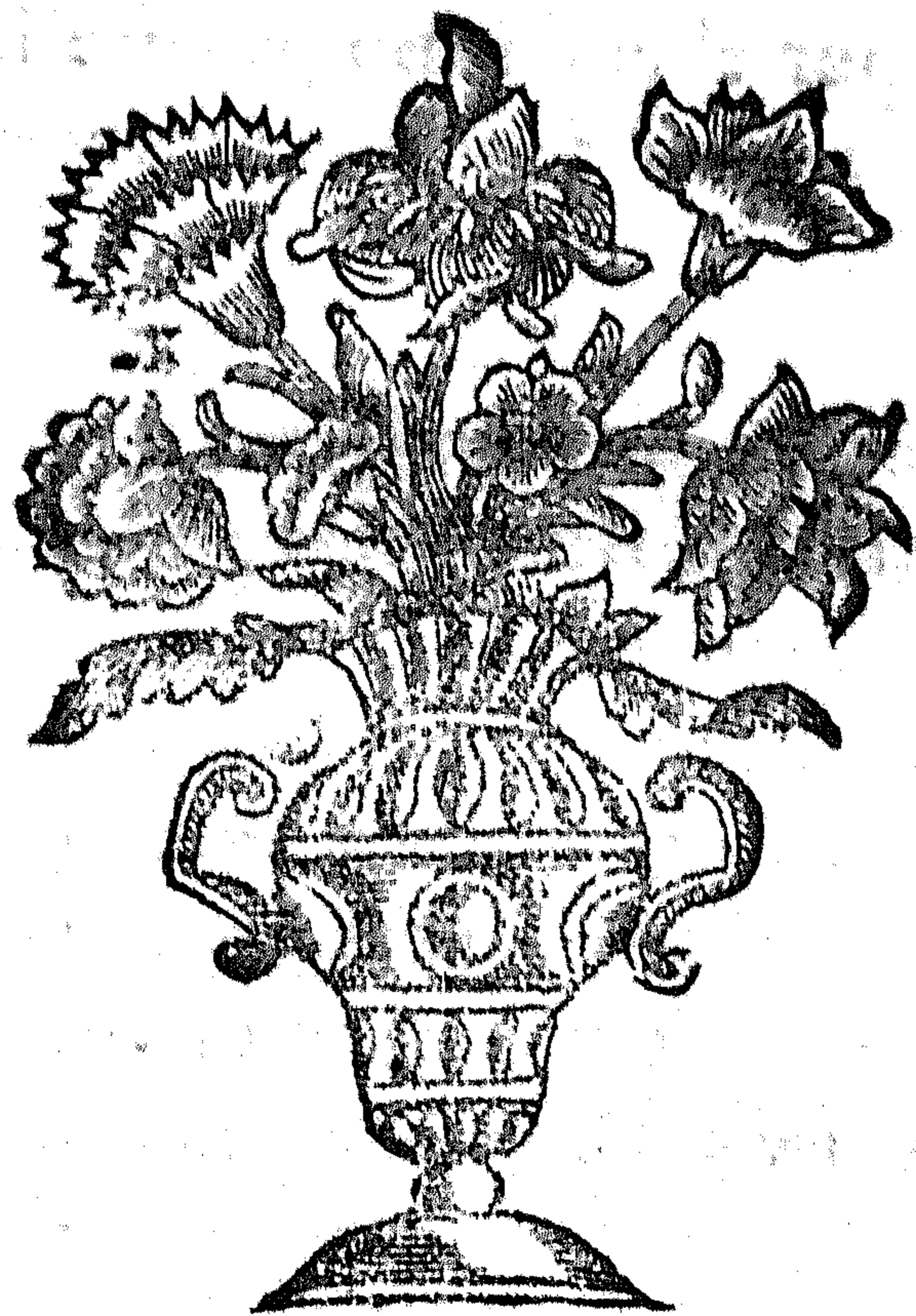
ESTABLECEMOS ACERCA de nosotras, por determinacion comun, aquello, que nunca en adelante podra de alguno ser quebratado: Prologo a nosotras todas las que estamos en el Monasterio, en el nombre de nuestro Señor Jesu Christo, segun la ordenacion de los Apostoles. Sentid vna cosa, poseed comunmente todas las cosas, segun lo que esta escrito: *Sentid vna cosa en el Señor, y ninguna apropie a si cosa alguna, como esta escrito en los Actos de los Apostoles: Teniendo todas las cosas comunes: no dezia alguno ser suyo alguna cosa, lo qual esta escrito asi para nosotras, y asi tengamos por derecho guardar estas cosas en el Señor, y perseveremos en ellas hasta el fin, pues esta escrito en la Ley: El que perseverare hasta el fin, sera salvo. Y si alguna dessea venir a la compania de las hermanas, que viven en Comunidad, sepa el dicho del Evangelio, que dize: Que venda todas las cosas, y las reparta a los necessitados, y a los pobres, y nieguese a si mismo, tome su cruz, y siga a Jesu Christo, y no trate en su coracon del comer, y del*

CA
19
36 (21)
REGLA
DE SR. SAN
AGUSTIN
OBSERVA EL REAL MONASTERIO
DE MADRID DE LA ORDEN DE SAN AGUSTIN
RECTOR
DE ORDEN DE LA ORDEN DE SAN AGUSTIN
Comendador de dicho Real
Monasterio.
CON LICENCIA
EN ORDEN DE SR. DON ALONSO DE
de la Santa Iglesia de Madrid
1775

vestir, y de las otras cosas, que son necessarias al cuerpo; lo qual amonesta este mismo Señor en el Evangelio, diciendo: *No queráis pensar, qué comereis? O qué vestireis? Que estas cosas piensan los Gentiles; porque vuestro Padre sabe, que áveis menester todas estas cosas: buscad primero el reyno de Dios, y su justicia, y todas estas cosas se os darán.* Empero antes q̄ entre en el Monasterio, pruebe el proposito de las Religiosas, y sea examinada en toda cōversacion del proposito con su consentimiento, por aquello, que la escritura enseña, y amonesta, diciendo: *No queráis alabar todavía al amigo.* Y si sucediere, que alguna, por alguna razon, ò necesidad, dexare el Monasterio, no piense en su corazon llevarse cosa alguna de las que en él vbiere, ò de las que en algun tiempo traxo, ò de las que con las otras aya grangeado; pues està escrito: *El varon mudable en la lengua cae en males.* Demàs de esto de ninguna forma inquiete à alguna de las Religiosas con su obrar; porque no parezca, que mas destruye, que edifica el Monasterio, segun lo que està escrito: *El que no està conmigo, està contra mí, y el que no junta, y congrega conmigo, desperdicia.* Y quando alguna movida de otra, quisiere dexar el Monasterio, ò reprehenda à la que le incita, ò dele cuenta á la Prelada, à la qual no se le ha de ocultar cosa alguna de las que hazemos, pues està escrito: *Sean para tí muchos los pacíficos, y Consejero uno de mil;* porque estas cosas, que están

estàn escritas, se han de guardar con gran diligencia por la Prelada, y por todas las Religiosas. Si alguna oyere de otra otra doctrina, que no sea la que siguiò, ò aprendiò en el Monasterio, reciba la de aquella, à quien se subordinò, y no la oculte à su Maestra; pues està escrito: *Toda la cosa, que se manifiesta, es luz;* que si fuere buena, es de alabar, y si mala, de corregir, y de enmendar. Y si alguna de las Religiosas, que están en la Comunidad, murmurase contra la Prelada, enmiendese la primera, segunda, y tercera vez; porque pueda pedir, segun el Evangelio enseña. Mas si despues de la primera, y segunda amonestacion, no se quisiere enmendar, sea delatada à la Prelada; porque por el callar no peligre la que oyò, ò tambien su hermana, segun aquello, que dize Salomon: *El que oculta, cria, y fomenta la enemistad.* Y si por ventura, segun fuele suceder, sobreviniere à desora ser acometida de enemigos, de forma, que no puedan juntarse las Religiosas, siendole necessario huir por la persecucion de los enemigos, solicitando la gracia de Dios, procure acudir donde supiere que està su Prelada; porque deben acogerse con presteza como hijas à su Madre, pues no es bien, esten separadas las que el amor de Dios ha vnido; porque està escrito: *El amor perfecto arroja fuera el temor.* Y si alguna, segun hemos dicho, retiene por necesidad, lo que llevò consigo del Monasterio, le es preciso llevarlo

varlo à donde està la prelada; pues no le conviene retener para si lo que por su consentimiento pertenece à todas, y està à Dios consagrado, y si pensare retener alguna cosa de estas, serà opuesta al Apostol, que dize: *No debais à alguno alguna cosa, sino que os ameis vnos à otros.* Y así todas las Religiosas, que desleian estar en vnion, y conformidad, guarden, y firmen de sus nombres todas las cosas, que están escritas en este Libro. Estas cosas están escritas para aquellas, que se conocen ser estables, y firmes en todas las cosas.

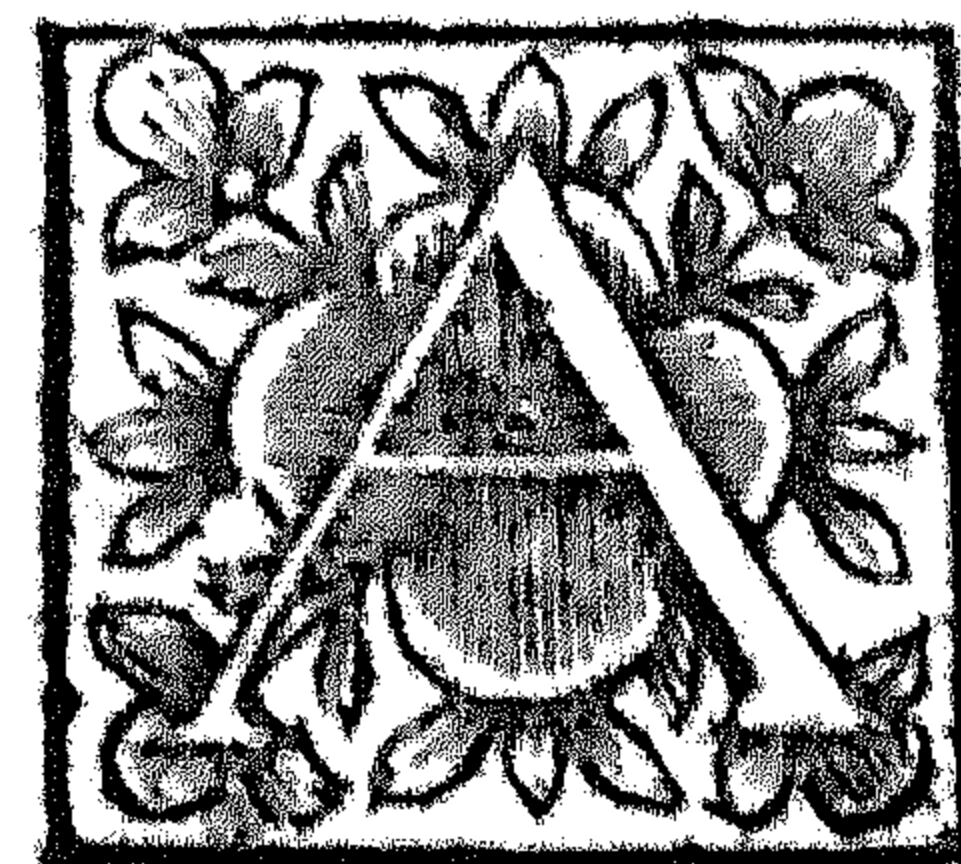


EM-

EMPIEZA LA REGLA DE
Señor San Agustín.

CAPITULO I.

*Han de tener mucha Caridad, y amarse
vnas à otras.*



ANTE TODAS COSAS (HERMANAS muy amadas) sea Dios amado, y despues el proximo; porque estos mandamientos nos son dados principalmente, y así estas cosas son las que mandamos, que guardéis: Lo primero, que seais de vna misma voluntad, y moréis en vna casa, y aya en vosotras vna alma, y vn corazon en Dios.

CAPITULO II.

No han de tener, ni nombrar cosa suya.

Ninguna piense, ni diga, que alguna cosa es suya, antes si sean para vosotras todas las cosas comunes, y dese à cada vna de vosotras, de la vuestra, mayor la comida, y el vestido, no igualmente, sino dese à cada vna segun lo que vbiere menester.

CA-

cosa alguna de comida fuera de la ora del comer, salvo quando estuviere enferma; quando os sentareis à la mesa, hasta que os levanteis de ella, sin reñir, y sin contiendas, oid lo que os leen segun la costumbre, y no solamente perciban las bocas el manjar, sino tambien los oidos desseen la palabra Dios.

CAPITULO VI.

No sean altivas, sino humanas, y amense unas à otras.

LAs que son delicadas por antigua cõplexion; si de otro modo son tratadas en la comida, no debe fervir de molestia à las otras, q̄ no lo son, ni debe parecer mal à las q̄ algun habito hizo mas robustas, ni juzguen q̄ aquellas son mas dichosas, porque ellas logran lo q̄ las otras no alcanzan, antes si se alegren, porque pueden ellas lo q̄ no pueden las otras, y si alguna cosa de comida, de vestido, ò cobertura de la cama se diere à aquellas, que de mas flacas complexiones vinieron al Monasterio, la qual à las mas robustas, y por tanto mas dichosas, no se diere, deben juzgar estas, à quienes no se dà, quanto baxaron estas de su vida seglar à esta, que aora tienen, aunque no pudierõ llegar à la estrechez de las otras, que son mas robustas en el cuerpo, ni deben querer todas lo que ven à pocas tomar demàs, no porque son

son mas atendidas, sino porque son toleradas, para que no acaezca alguna maldad aborrecible, q̄ en el Monasterio todo quãto pueden se apliquen las ricas à los trabajos, y no se hagan las pobres delicadas; porque asi como es menester llevar poco à poco à las enfermas, porque no sean agraviadas, asi se han de tratar despues de la enfermedad, como mas bien sean remediadas, aunque ayan venido de mucha pobreza desde el siglo; porque la nueva enfermedad les permite lo que les concede à las ricas su antigua habituacion, y aviendo ya recobrado las fuerzas antiguas, buelvanse à su mas dichosa aplicacion, la qual tanto mas conviene à las siervas de Dios, quãto menos han menester, ni el apetito del manjar detenga ir allí esforzadas, donde la necesidad las conduxera enfermas, aquellas verdaderamente son mas ricas, que son mas fuertes en sufrir la pobreza; porque mejor es aver menester menos, que tener mas.

CAPITULO VII.

Han de ser muy templadas, medidas, y honestas en todo, especialmente en los vestidos.

NO sea notable vuestro Abito, ni desseis parecer bien por los vestidos, sino por las costumbres, no tengais tan delgadas las tocas de la cabeza, que se vean debajo de ellas los trenzados, no aparez-

can por parte alguna desuados vuestros cabellos, de forma, que ni por fuera anden derramados por negligencia, ni menos cõpuestos por industria. Quando fuereis à algun lugar, id juntas, y quando llegareis donde vais, estad vnidas. En vuestro andar, estàr, en el Abito, y en todos vuestros movimientos no se haga otra alguna cosa, que perturbe la caridad agena, sino lo que conviene para vuestra santidad.

CAPITULO VIII.

Tambien han de guardar honestidad en todos los movimientos, y obras exteriores, y especialmente en la vista.

Vuestros ojos, aunque se diviertan en mirar alguna persona, no sea con aficion, y demasia, que el verla no es pecado mortal, pero codiciarla, ò querer ser de ella codiciada, es pecado mortal: Ni os juzgueis de castos corazones, sino teneis castos los ojos; porque el ojo, que no es casto, es indicio del corazon no casto, y los corazones no castos (aun callando la lengua) se declaran vno à otro mirandose de continuo, y se deleytan en ello: Huye de los peligros de la castidad, aunque los cuerpos no sean tocados de torpe corrupcion, ni debe juzgar la que assi divierte su vista, que no la ven las otras; pues lo cierto es, que la ven aun las que no presume, y aunque nadie la vea, tenga en su memoria à aquel

Zela-

Zelador soberano, al qual no se le puede esconder cosa alguna, con q̃ por dõde es de juzgar, que no ve: Porque tanto mas vé con paciencia, quanto con mas sabiduria; toma pues desagrado, y no quiera parecer mal à persona alguna, piense, q̃ Dios vé todas las cosas, y no quiera de nadie ser mal vista; porque el temor de aquella està advertido en este caso alli donde està escrito: *Abarrecimiento es para el Señor el que fixa el ojo.* Y por esto quando esteis juntas en la Iglesia, ò donde quiera, guardad vuestra castidad las vnas con las otras, porque Dios, que mora en vuestros corazones, de esta forma os la guardará por vosotras.

CAPITULO IX.

Enseña à cumplir el mandato de la Correccion fraterna, dando forma, como se han de corregir, y enmendar vnas à otras.

SI este modo deshonesto, de que hablo, viereis en alguna de vosotras, amonestadla luego; porque las cosas empezadas no vayan adelante, sino es que se corrijan luego, y si despues de la amonestacion la viereis hazer lo mismo otra vez, ò en otra qualquiera parte, la que lo supiere manifiestela como à llaga, que se debe curar; pero de primero noticia à vna, ò à dos; porque por la boca de dos, ò tres pueda ser convencida, y castigada por conveniente alpe-
reza, ni os juzgueis malquistantes, quando descubris

esto

esto; porque ciertamente mas daño hazeis, si callando, dexais perecer vuestras hermanas, las quales podiais corregir manifestandolo; porque si tu hermana tiene vna llaga en el cuerpo, la qual queria escónder, porque teme que le será cortada, no teria crueldad, si callases, y misericordia, si lo manifestases? Pues quanto mas la debeis manifestar, porque no se corrompa con mas daño en el corazon? Pero antes que sea manifestada à las otras, por las quales ha de ser convencida, si lo negare, primero debe ser delatada à la Prelada, y si amonestada despreciare el corregirte, y esto porque enmendada secretamente no sea manifestada à las otras, si lo negare, deben entonces ser llamadas las otras, aun delante de todas, porque pueda, no por vn testigo, ser reprehendida, sino convencida por dos, ò tres: luego que sea convencida, debe sufrir la penitencia, y enmendarse, segun el arbitrio de la Prelada, à cuyo Oficio pertenece esto, y sino quisiere recibir la penitencia, aunque no se vaya, sea echada de vuestra compañía, que esto no es crueldad, sino misericordia, porque no eche à perder à muchas con su mortal relexacion, y esto, que dixere de no fixar el ojo, aun en todos los otros pecados, que vbieren de ser sentenciados, ò defendidos, manifestados, convencidos, ò juzgados, se guarde diligente, y fielmente, con amor de las personas, y aborrecimiento de las culpas.

CA

CAPITULO X.

Ninguna reciba don algunos carta, ni otra cosa sin licencia, y si en esto pecare alguna, como ha de ser castigada.

Qualquiera, que llegare à tanto mal, que à escondidas recibiere letras, ò qualquiera dativa, si confesare esto de su grado, se le perdone, y rueguen à Dios por ella; pero si fuere hallada en ello, y gravemente convencida, sea castigada al arbitrio de la Prelada, ò del Prior, y aun del Obispo.

CAPITULO XI.

No tengan cuidado, ni desseo de traer, y tener buenos vestidos, y como los han de guardar.

Tened en vn lugar los vestidos, y guardelos vna, ò dos, ò quantas fueren menester para sacudirlos, para que no los pique la Polilla. Y assi como coméis de vn mismo aliméto, assi aveis de vestiros de vn mismo vestuario, y si pudiere ser, no tengais cuidado, que vestido se os darà segun la conveniència del tiempo, ò si se ha dado à cada vna el vestido, que tenia puesto, ò el que traia otra hermana, con tal que no se niegue lo que cada vna aya menester, mas si de aqui hazen entre vosotras contiendas, y murmuraciones, porque se queixa alguna, que recibió peor vestido, que el que tenia primero, y que no

es

es cosa justa no està bien vestida como està otra hermana fuya : Reconoced de aquí quanto os desnudais de aquel santo abito del corazon , quando por el Abito del cuerpo litigais, y si os sufren la flaqueza, y por esto tomais el Abito, que pusisteis, tenedlo en vn lugar subordinado à las comunes Guardadoras, de forma que no apropie , ni haga para si alguna cosa para vestirse, para dormir, para ceñirse, para taparse, ò para tocarle, sino que todas vuestras obras se hagan en comun con mayor estudio, y mas continuada alegria, que si cada vna las hiziette para si propriamente; porque la Caridad, de la qual està escrito, que *No quiere las cosas, que no son suyas*, se entiende, que antepone las cosas comunes à las propias, y no las propias à las comunes, y por tanto mas cuydareis de las cosas comunes, que de las vuestras propias, y sabed, que tanto mas aprovecharéis, porque en todas las cosas, de que vfa la necesidad, que presto passa, exceda la Caridad, que ha de permanecer, y de aquí se sigue, que quando alguno diere à sus hijas, ò otras personas algun vestido, ò otra cosa qualquiera, no se reciba à escondidas, sino es que luego se ponga en poder de la Prelada, para que puesta en la Comunidad, se dè à quien la vbiere menester, y si alguna ocultare la cosa, que le dieron, sea sentenciada por juicio de hurto.

CA-

CAPITULO XII.

Como, y quando han de labar los vestidos.

L Abense vuestros vestidos por vosotras, ò por vuestras sirvientes, segun la disposicion de la Prelada, porque el grande apetito del vestido limpio no manche al Alma por de dentro.

CAPITULO XIII.

Han de ser curadas las Enfermas.

El laboratorio de los cuerpos, y uso de los baños no sea muy repetido, sino en la forma que suele concederse, conviene à saber, una vez al mes; pero si la necesidad de la enfermedad pidiere, que se labe, ò bañe mas veces el cuerpo, se les conceda sin tardanza, pero hagase sin murmuracion por consejo de la medicina, de forma, que aunque la Enferma no quiera, mandandolo la Prelada, haga lo que se debe hacer por la salud; mas si la Enferma quisiere, y por ventura no lo ha menester, no obedezca à su apetito, que alguna vez lo que deleyta se cree ser provechoso, aunque sea dañoso; pero si el dolor està oculto en el cuerpo, diciendo la Sierva de Dios lo que le duele, crease sin duda; pero si para sanar de aquel dolor, no es cierto si le aprovecha lo que le deleyta, pidan consejo al Medico, y no vayan

C

à

à los baños, ni á otro lugar, donde fuere menester ir, menos que tres. La que ha menester ir à algun lugar, debe ir con las que mandare la Prelada. El cuydado de las Enfermas, ò de las que han menester convalecer despues de la enfermedad, ò de las que tienen alguna flaqueza, aunque sea sin calentura, encarguesele à una, que pida del deposito lo que cada una necesita.

CAPITULO XIV.

Las que tienen en custodia los vestidos, ò las otras cosas, las franqueen, y den de buena gana à las hermanas siempre que huvieren menester alguna cosa de ellas.

LAs que tienen el deposito, los vestidos, ò los libros, sirvan sin murmuracion à sus hermanas. Pidanse los libros cada dia en hora señalada, y à la que fuera de la hora los pidiere, no se los den. Los vestidos, y el calzado, quando alguna lo aya menester, no tarden en darselo las que lo tienen en custodia.

CAPITULO XV.

Amonesta, que estén todas en paz, y que se guarden de todas contiendas, y rencillas, y que no se maltraten, ni injurien unas à otras.

NO tengais contiendas, y si tuviereis algunas, acabadlas presto; porque la ira no crezca en aborrecimiento, y haga de la paja viga, y homicida al Alma; porque no solamente à los hombres perte-

nece

nece aquello, que està escrito: *El que aborreciere à su hermano es homicida.* Sino tambien à las mugeres; porque mediante el hombre, que fue formado primero, el linage de las mugeres recibió este mandamiento. Qualquiera, que por vituperio, ò mal dicho, ò ocasionando algun escandalo, ofendiere à alguna; apliquese à templarla, quanto antes pueda, con satisfaccion de lo que hizo.

CAPITULO XVI.

Dè la satisfaccion, que se ha de dar, siempre que alguna ofendiere à otra en algo de lo dicho.

LA que fuere ofendida, perdone luego sin contienda; pero si de continuo se agraviaren, deben de todo perdonarse, y esto por vuestras oraciones, las quales, quanto mas continuas las tengais, tanto serán mas santas, y por cierto mejor es aquella, que aunque muchas veces es tentada de la ira, no tarda en pedir perdon à aquella, à quien sabe, que hizo injuria. La que tarde se enoja, y tarde se humilla, ha de pedir perdon, y la que no quiere perdonar à su hermana, no espere alcanzar fruto de su oracion, y la que no lo quiere pedir, ò no lo pide de corazon, està demás en el Monasterio, aunque no la expelan: por tanto no deis lugar à palabras duras; y si vuestra boca las dixere, no os pese, que la misma boca de la medicina, pues causò las llagas.

C 2.

CA 2.

CAPITULO XVII.

Como ha de satisfacer la Prelada, quando en algo de lo dicho excediere, ò en la forma de castigar.

Quando por razon de corregir, ò castigar à las subditas os estreche la necesidad del castigo à decir palabras asperas, aunque conoçais, que excedisteis el modo, no se os manda, que pidais perdon à las subditas, porq̃ no se age la autoridad del gobernar, practicando mucho la humildad con aquellas, q̃ conviene estèn sujetas; pero debe pedir perdõ al Señor de todos, el qual sabe con quanta benignidad amais à las que castigais por ventura más de lo que merezcan, y no debe ser entre vosotras el amor carnal, sino espiritual; porque las cosas, q̃ hacen las mugeres no castas, jugando, y burlando torpemente, son indignas de las Viudas, y Virgenes de Jesu Christo, que viven en santo proposito; y así deben huirse de ellas, y aun se deben precaber de las mugeres casadas, y de las Doncellas, que pueden casarse.

CAPITULO XVIII.

De la Obediencia.

Obedeced à la Prelada, como à Madre, guardadle la honra debida; porque no sea ofendido Dios por no obedecerla, y mucho más al Prior, que tiene cuydado de vosotras.

CA-

CAPITULO XIX.

Amonesta à la Prelada, que sea solícita, y diligente en la correccion de los delitos, y pecados, que las Religiosas cometieren.

Para que todas estas cosas se guarden, y para que si alguna no las guardare bien, no se omita por negligencia, sino que se remedie lo que es digno de enmendar, y corregir; es de advertir, que esto pertenece principalmente à la Prelada, y de lo que no pudiere castigar de noticia al Prior, el qual es de mayor autoridad con vosotras.

CAPITULO XX.

No se ha de ensobervecer la Prelada con la Prelacia.

NO se juzgue vuestra Prelada ser dichosa, porque tiene poder para mandar, sino porque lo tiene para servir con caridad. Conserve la honra de su dignidad delante de los hombres, y por temor de Dios humillese à vuestros pies.

CAPITULO XXI.

Ha de ser tal la Prelada, que sea exemplo, y dechado, de que todas puedan aprender, y sacar buenas doctirinas, y portese de una forma con las unas, y de otro modo con las otras.

ATodas de exemplo de buenas obras la Prelada, castigue à las que no quisieren solegarse, consuele à las de flaco corazon, cuyde à las Enfermas, sea sufrida con todas, tenga en sí con buena vo-

lun-

luntad la disciplina de la Religion, impongala con temor, y como sea necessario; pero procure ser de vosotras mas amada que temida, pensando siempre, que està obligada à dar cuenta à Dios de vosotras; por lo qual obedeciendo mas vosotras, no solamente tened commiseracion de vosotras, sino tambien de la Prelada, la qual quanto entre vosotras està en lugar mas alto, tanto està en mayor peligro.

CAPITULO XXII.

Como podrán las Religiosas merecer, y alcanzar la gracia de Dios Nuestro Señor, para guardar todo lo que aqui està escrito.

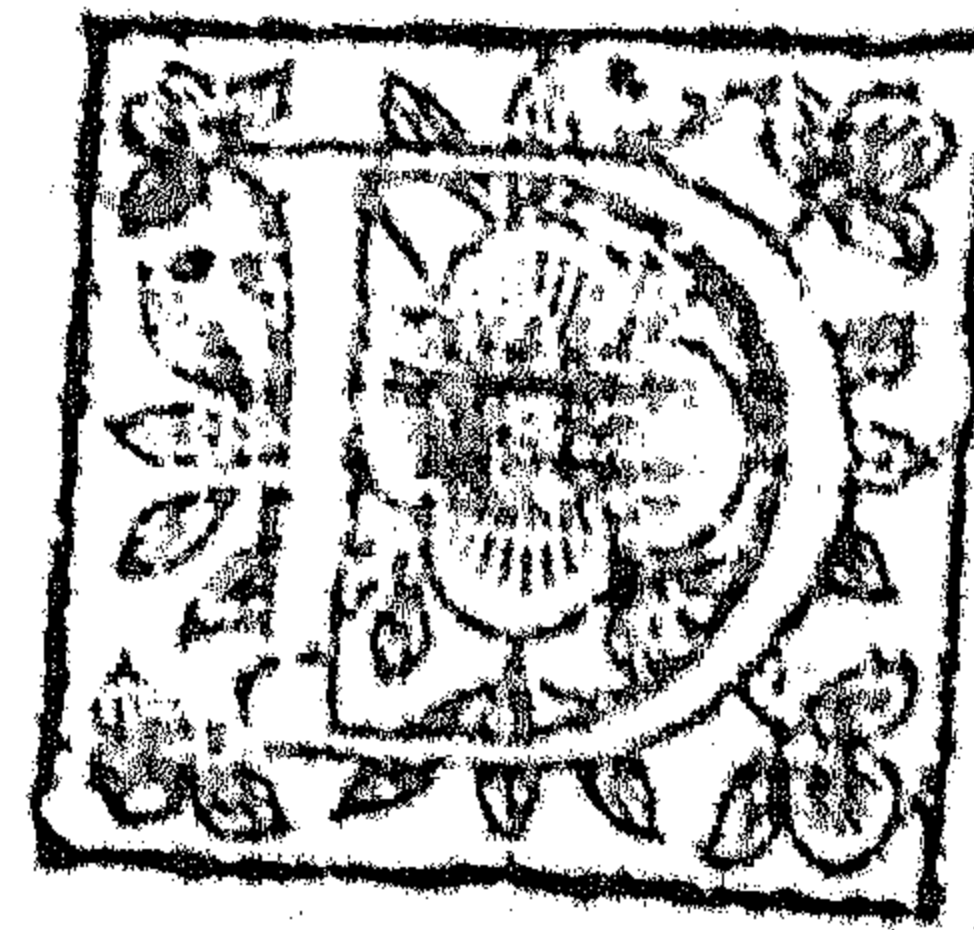
EL Señor os de gracia, para que guardéis estas cosas con amor como amantes de la hermosura espiritual, y dando el buen olor de Jesu Christo en vuestra conversacion, no como esclavas sujetas à la Ley, sino como libres por la gracia, y porque os podais mirar en este Libro, como en Espejo, lease una vez cada Semana; porque por olvido no sea menoscupada alguna cosa, y quando viereis que hacéis todas las cosas, que en el están escritas, dad gracias à Dios, dador de todos los bienes; y quando qualquiera de vosotras viere que flaquea en algo, arrepientase de lo pasado, y guardese de lo por venir, pidiendo, que se le perdone la deuda, y que no cayga en tentacion.

Amen.

DE.

DECRETO

*PARA LA EXPOSICION DE LA REGLA,
que deben observar las Señoras Comendadoras.*



ON ALFONSO DE CARDENAS, por la gracia de Dios, Maestre de la Orden de Cavalleria de Santiago de la Espada: Si las obras de misericordia nos obligan à aconsejar, y consolar à nuestros Primos, quanto mas à nuestros Hermanos, y de nuestra Profesion, y Avito, en especial à las devotas Hermanas nuestras Comendadoras, y Freylas Religiosas de nuestra Santa Orden, à quienes somos obligados, y como quiera, que en ella tengamos Monasterios, Casas, y Conventos de Comendadoras, y Freylas Religiosas, por quanto la dicha nuestra Orden mas principalmente tuvo respeto à los hombres por razon de la Cavalleria, y à los Priores, y Freyles de Missa, que à las dichas Comendadoras, y Freylas Religiosas de ella; la Regla de la dicha nuestra Orden està mas dirigida à los hombres, que à las mugeres, y quando la han de leer, y usar de los mandatos, y cosas, que contiene, convieneles mudar muchas voces, y cosas, las quales

AO

no convienen à las dichas Comendadoras, y Freylas Religiosas, sobre lo qual à peticion de la devota Religiosa Doña Mayor Cuello, nuestra Comendadora de nuestro Monasterio, y Encomienda de Sancti Spiritus de la noble Ciudad de Salamanca: Nos con los Reverendos Priores de Uclès; y de San Marcos de León, y con los trece Cavalleros Electores del Consejo de dicha nuestra Orden, con la dicha nuestra Comendadora, y Freylas de dicho Monasterio de Sancti Spiritus, hemos conferido en este nuestro Capitulo, que empezamos à celebrar en nuestra Villa, y Convento de Uclès, y continuamos en esta nuestra Villa de Ocaña, y hicimos ver con diligencia la dicha Regla de nuestra Orden; y para que mas bien la perciban las Comendadoras, y Freylas de la dicha nuestra Orden, que aora son, y de aqui adelante fueren; y para mas instruir las, y que con mas presteza sepan, y entiendan todo lo que de la dicha Regla les toca, à sus Casas, y Monasterios, y para su consuelo tuvimos por bien, de acuerdo, y consentimiento expreso de los susodichos, y de las dichas Comendadoras, y Freylas hacer, segun hicimos, fizar de la dicha nuestra Regla lo que a las dichas conviene, y toca, mudando las voces, y cosas, que les tocan en la forma siguiente.

RE-

R E G L A,

O. ESTATUTO DE LAS FREYLAS DE LA Orden de la Cavalleria de Santiago de la Espada, la qual toda està en tres cosas, es à saber, en guardar, Obediencia, en conservar perpetua Castidad, y en vivir sin proprio.

VIVIENDO EN OBEDIENCIA, MERE-
ceràn la gracia de aquel Señor, que fue obediente al Padre hasta la Muerte; porque esta virtud de la Obediencia, puesta por la obra, es mas agradable à Dios que el Sacrificio: Guardando Castidad, y viviendo sin pecado, y con pureza, imitan à Nuestro Señor Jesu Christo, y à su Santissima Madre, que fueron Virgenes puros, y castos. Esfuercense à servir al Criador de todas las cosas, y perseverar en su servicio viviendo sin proprio. Animense à imitar à aquel Señor, que teniendo el poder de todas las cosas en sus manos, no tuvo donde reclinar su cabeza, aunque tengan las Freylas muchas cosas. Alientense à seguir el consejo del Apostol San Pablo, que dice: *Vivamos como que ninguna cosa poseemos.* Estas tres dichas cosas son establecidas para la custodia de la verdadera Caridad; porq̃ así como

D

la

la perfecta Caridad expelle de sí todo el temor, así apliquen las dichas Freylas todas sus fuerzas, corazón, y voluntad á amar á Dios, y á sus proximos como á sí mismas, y á arrojar de sí todo el temor de la aspereza, y disciplina, y á hacer todas las cosas, que su Regla dispone, manda, y ordena; pues han de ser gobernadas por la Caridad, porque donde está la Caridad, allí está Dios, que es la perfecta Caridad.

A los Arzobispos, Obispos, y á los Prelados de la Santa Madre Iglesia den honra, y reverencia, y á las Personas Eclesiasticas, y á todos los Fieles de Jesu Christo honrarán, y ayuden con sus limosnas, como mejor pudieren, á los pobres de Jesu Christo.

Digan cada dia por el Summo Pontifice, y por la Iglesia Catholica tres veces el Pater Noster. Por su Maestro, para q̄ Dios le de acierto, sabiduria, poder, y gracia, con que pueda regir, y gobernar bien lo q̄ está á su cargo, para aumento, y honra de la Santa Madre Iglesia, y para el logro de la vida eterna, una vez el Pater Noster. Por sus Freylas, y Freyles vivos, y por la salud de sus Almas dirán tres veces el Pater Noster. Por sus Freylas, y Freyles difuntos dirán seis veces el Pater Noster. Por la paz de la Santa Madre Iglesia dirán una vez el Pater Noster. Por su Catholico Rey una vez el Pater Noster. Por su Obispo una vez el Pater Noster. Por el Patriarca, y por la Casa Santa de Jerusalèn, que Dios la buelva á poder de los
Christ-

Christianos una vez el Pater Noster. Por los Reyes, y Principes, por los Defensores, y por todos los Prelados de la Sta. Madre Iglesia una vez el Pater Noster. Por todos los Religiosos, de qualquiera Religion que sean, una vez el Pater Noster. Por todo el Pueblo Christiano una vez el Pater Noster. Porque los Bienhechores tengan buen galardón, y los Malhechores se conviertan, y por los Freyles difuntos una vez el Pater Noster. Por los Frutos de la tierra, que Dios los aumente, y conserve, una vez el Pater Noster, que por todos son veinte y tres veces el Pater Noster, y cada Freyla los debe decir todos los dias.

A Maytines se levantarán cada dia en todo tiempo á qualquiera hora, que oyeren la Campana de su Iglesia, en caso de tener salud, y no estar cansadas con grâdes ocupaciones, y trabajos, y primero se encomendarán á Dios, á Maria Santissima, á los Bienaventurados Apostoles San Pedro, y San Pablo, y Santiago, y á todos los Santos, y Santas de la Corte Celestial cõ quanta devocion, y humildad pudieren, y dirán tres veces el Pater Noster en honra, y gloria de la Santissima Trinidad por la salud de sus Almas con los Psalmos *Deus in adiutorium meum intende. Ad te Domine levavi animam meam. Ad te levavi oculos meos,* con la Oracion *Gratias tibi ago Omnipotens sempiternus.* Tendrán silencio en la Iglesia, y en el Coro mientras se rezare el Oficio Divino, y quando fuere necesario,

podrán hablar, pero muy poco, y en voz baxa. En el Oficio Parvo de N. Señora deben estar en pie, sino fuere en sus Fiestas principales por lo largo del Oficio. En las otras Horas estarán en pie al *Venite exultemus*, al Hymno, à la *Magnificat*, al *Benedictus*, y al *Nunc dimittis*, y siempre que dixeren *Gloria Patri*, inclinaràn las cabezas al Altar.

Las que no supieren rezar las Horas Canonicas, diràn por los Maytines del dia, y del Oficio Parvo veinte y seis veces el Pater Noster; y si fuere dia de Feria, diràn antes de empezar una vez el Pater Noster, y luego empezarán diciendo: *Domine labia mea, y Deus in adjutorium meum intende*, con *Gloria Patri*, hasta el fin, y diràn las veinte y seis veces el Pater Noster, diciendo al fin de cada uno *Gloria Patri*, y otra vez el Pater Noster para acabar, con *Benedicamus Domino. Deo gratias*. Por Prima, así del dia, como del Oficio Parvo, diràn tres veces el Pater Noster de rodillas, sino fuere dia de Fiesta, y despues empezarán diciendo: *Deus in adjutorium meum intende*, con *Gloria Patri*, y rezarán por nueve veces el Pater Noster, diciendo al fin de cada uno *Gloria Patri. Benedicamus Domino. Deo gratias*, y acabarán diciendo otra vez el Pater Noster, y por cada una de las otras Horas, conviene à saber, Tertia, Sexta, Nona, y Completas, así del dia, como del Oficio Parvo, diràn seis veces el Pater Noster, y al principio diràn una vez
el

el Pater Noster de rodillas, como ya tenemos dicho, y al fin otra vez el Pater Noster. Por las Visperas del dia, y del Oficio Parvo, diràn diez veces el Pater Noster, y así empezarán, y acabarán las Visperas, diciendo una vez el Pater Noster, y otra al fin, como diximos de las otras Horas.

Despues de dicha la Capitula de Prima, iràn à la Sala de Capitulo con silencio, y con temor de Dios, inclinando la cabeza à la Cruz; y dicha la Preciosa, y las Rogaciones, ò Letanias, concluiràn el Capitulo, sino huviere que hacer, ò tratar otras cosas, y esfuercense à cumplir, asistiendoles la gracia de Dios, lo que su Prelada les mandare por la salud de sus Almas, y provecho de la Casa. El Domingo tendrán mas dilatado, y con mayor deliberacion el Capitulo; y dexadas todas las quejas, y querellas, trataràn el negocio de la Casa, y apliquense à cumplir aquellas cosas, que vieren ser de mas provecho para sus Almas, y de mas utilidad para la Casa, ayudándoles la Divina gracia, y demás de esto leeran la Regla cada mes.

Tendrán cada año dos Quaresmas, una desde el dia quatuor Coronatorum, que es la Octava de todos Santos à 8. de Noviembre, hasta Navidad, y la otra, desde el Domingo antes de Carnestolendas hasta la Resurreccion, y desde el dia de S. Miguel à 29. de Septiembre hasta el dia de Pentecostes ayunaràn
naràn

narán todos los Viernes, y desde el día de Pentecostes hasta el de S. Miguel no están obligadas á ayunar, sino en las quatro Tiemporas, ò Vigilias de los Santos, en que manda la Iglesia ayunar, pero han de comer cosas Quaresmales; y las Freylas, que por necesidad, ò enfermedad no pudieren ayunar, coman carne con licencia de su Comendadora, ò de quien presidiere en su lugar; y si alguna Freyla quisiere tener mayor abstinencia, ò aspereza, hagalo con licencia de su Comendadora, ò de la que en su lugar presida, para que tenga esfuerzo, y no se debilite para emplearse en servicio de Dios, que largo camino tiene para andar, como tenemos exemplo en el Profeta Elias, á quien vino el Angel, y poniendole un Pan debaxo de la cabeza, le dixo: levántate, y come, porque todavia has de andar largo camino, y Jesu Christo Nuestro Señor tuvo piedad de aquellos, que vinieron á buscarle, y no quiso, que bolviesen á sus Casas en ayunas, porque no desfalleciesen en el camino. Si alguna no supiere, ni tuviere disposicion para servir en el Coro, ocupe se en otras cosas de la Casa, porque el Enemigo no la halle ociosa.

Si los Freyles fueren contra los Moros, ò á otros negocios de la Orden, y sus mugeres quisieren estar en la Clausura con las Freylas, sean recibidas, y tratenlas honradamente hasta q̄ buelvan sus maridos, y esto segun la providencia del Maestro. Las muge-

res,

res, á quienes se les murieren sus maridos, estén en los Monasterios de las Freylas; y la muger, que no quisiere casarse, viva en el Monasterio con las Freylas Religiosas; y si tuvieren hijas, crielas la Madre en la Orden, y guardelas en Virginidad, y honestidad hasta la edad de quince años, y aprendan à leer, si quisieren, y la parte de su herencia sirva à la Casa; y si no tuviere herencia, sea sustentada del comun de la Casa, hasta la edad de quince años; y si quisiere quedarse en la dicha Orden, sea por la providencia del Maestro; y si no quisiere, salga del Monasterio, llevandose lo que le pertenece; pues es Ley, que ningun Freyle Cavallero desherede à sus hijos.

Cada Freyla guarde bien todo aquello, que toca à su Casa, y no haga daño, ni consienta, que lo hagan, antes sí atiendan todas al aumento de la Casa con toda honestidad; y si alguna Freyla hiciere algun daño à la Casa, sea corregida segun la providencia del Maestro, de la Comendadora, ò del Capitulo; y si no se quisiere enmendar, no tan solamente en esta culpa, sino que sea hallada en otras, sea castigada, como mas bien pareciere al Maestro, ò à la Comendadora.

No se atreban à murmurar entre sí de su Maestro, de su Comendadora, ni de su Freyla alguna cosa, que no sea digna de corregir; y si lo hicieren, castiguen à la que tuviere culpa, y segun Dios trayganla

al

al camino verdadero. Ninguna Freyla se atreva à motejar, ni injuriar à su Freyla, sino que todas se honren unas à otras con grande amor, y voluntad. Tengan aquellas cosas, que pertenecen à la decencia, segun la providencia del Maestre, ò de la Comendadora. A ninguna persona den mala, ni aspera respuesta, ni à Freyla, ni à otro alguno, aunque lo merezca, sino que respondan à todos con humildad, y mansedumbre, y guardense de mentir. Ninguna jure, sino fuere con licencia de su Maestre, ò de su Comendadora, porque por ventura no se perjuren. Sean sufridas con todos los Christianos, y si algun Christiano les dixere, ò hiciere algun mal, sufranlo con paciencia. Tengan templanza en el andar, en el hablar, en todos los movimientos de sus cuerpos, en todo tiempo, y en todas sus obras.

Sean obedientes al Maestre, y à su Comendadora en todas, y por todas las cosas, vivan en Castidad, nada tengan propio, ni menos cosa alguna, sino fuere concedida por el Maestre, ò por la Comendadora. El Maestre hará Comendadora, por la eleccion, y petition de las Freylas Religiosas del Convento, la que juzgare, que segun la posibilidad de la Casa les dará aquellas cosas, que ayan menester.

En los tres dias de la Semana Domingo, Martes, y Jueves podrán comer carne à la comida, y à la cena, segun la posibilidad de la Casa, y tendrán silencio

en la Mesa, si no fuere para alguna cosa precisa de la Mesa, ò por gran necesidad; y donde quiera que estè el Convento, tendrán cada dia leccion de Libros espirituales. Tendrán los vestidos blancos, negros, y pardos, y pieles de Corderos, ò de otras de poco precio, y todo esto se guardará segun la providencia del Maestre, ò de la Comendadora.

Quando alguna Freyla, ò Freyle de la Orden muriere, luego que lo sepan las otras Freylas, dirán tres veces el Pater Noster; y la Freyla; que supiere rezar, dirá un Psalterio, si estuvieren presentes, y las Freylas, que no sepan rezar, si estuvieren presentes, dirán cinquenta veces el Pater Noster; la Freyla, que supiere rezar, y no estuviere presente, rezará cinquenta Psalmos. La Comendadora, en cuyo tiempo muriere la Freyla, dè por once dias à un pobre la racion, que avia de dar à la dicha Freyla, y hará quarta dia commemoracion, ò que le digan Missa propia; y si alguna de las mugeres, que vivieren con las Freylas, muriere dentro del Monasterio, se ordena, que den su racion à un pobre siete dias, y cada una de las Freylas dirá tres veces el Pater Noster por sus difuntos. Tres veces al año daràn de comer à los pobres por las Almas de sus Freylas difuntas, en la Octava de Navidad, en la Octava de Resurreccion, y en la de la Assuncion de Maria SSma. y si pudieren, ayudenle con vestidos, segun la posibilidad de la Casa.

Cada una de las Freylas tiene obligacion à cumplir todas aquellas cosas , que estàn ordenadas para la salud de sus Almas, sino fuere por grande necesidad, por enfermedad , ò por licencia de su Maestro, ò de su Comendadora.

Ninguna Freyla, siendo acusada, se defienda con porfia , sino despues de hecha la acusacion , alegrese de ser purificada por la penitencia; no contradiga en cosa alguna à quien la acusare; pues por ello podria ser naciese algun escandalo, ò baraxa, y estas son las culpas, por las quales las Freylas, que hierran, se deben arrepentir con penitencia de un año.

DE LAS PENITENCIAS.

SI alguna Freyla fuere hallada en hurto , ò en pecado de sensualidad , ò manifestare las cosas secretas del Capitulo, ò fuere tan desobediente, que no quiera hacer lo que se le ha mandado en nombre de la Obediencia, la que hiriere à su Freyla con cosa, q̄ le haga salir sangre, con palo , ò con otra cosa alguna , que pueda lastimar , ò quebrantar huesso; pues por tal ocasion muchas veces sucede sobrevenir la muerte al hombre por una pequeña herida , la que se resistiere à la Comendadora, ò à la que en su lugar presida, la que cayere en estas culpas , ò hiciere caer en ellas à su Freyla , ò le aconsejare, que salga de la

Or:

Orden, dese le penitencia por un año , como está esta escrito en el derecho , hasta que la Comendadora se aconseje con los Sagrados Canones, y con sus Doctores , y le dè por la tal culpa la mas conveniente penitencia.

Primeramente se les quite el Avito , y se les den conventuales disciplinas, coman en el suelo sin manteles , y denles à comer de lo q̄ comen las Sargentas, y hagan el mismo oficio de estas , y no retire de la escudilla , en que comiere , Perro , Ave , ò Gato, no tengan voto en la Comunidad, en el Coro tengan el ultimo asiento, el Miercoles, y el Viernes les daràn disciplinas en secreto, y ayunen estos mismos dias, el Miercoles comiendo cosas de Quaresma, y el Viernes Pan, y agua ; y si cometiere ocultamente alguna de las dichas culpas, y por si sola se acusare à la Comendadora, ò à su lugarteniente, no le quiten el Avito, ni sea privada de la Mesa comun, ni del alimento, que las Freylas participan, ni del Capitulo, ni del Coro, ni le den disciplinas en publico, sino en secreto, y sean las disciplinas regulares , y haganlo afsi todo. La que cometiere pecado de sensualidad; ò de homicidio, digase à los Jueces, que por el Capitulo estàn nõbrados para estos casos; y si fuere acusada delante del Convento , arrepientase en todas cosas , como queda dicho , esto serà en presencia de la Comunidad, y no de los seglares; y la que publicamente pe-

E 2

care,

care, publicamente se arrepienta. Esta Regla se debe observar, así en las culpas mayores, como en las culpas menores.

La Freyla, que à otra Freyla levanta se falso testimonio, de forma, que por él, aquella, à quien fuere levantado, avia de llevar la penitencia de un año, ò de medio; descubierta la verdad, lleve la pena, que avia de padecer la otra, y la que por tres veces sea hallada en esta culpa, sea expelida de la compañía de las Freylas, y esté à la disposicion del Maestro, y de la Comendadora.

La Freyla, à quien con testigos contestes, se pueda probar, que mueve vandos, ò parcialidades, llevará la penitencia de un año, y puede ser tal lo que merezca, que la Comendadora le dè penitencia mayor.

Si sucediere (lo que Dios no permita) que alguna Freyla mate à su Freyla, ò à otra persona de qualquiera calidad que sea, si ser pudiere, sea presa, y asegurada con grillos, y dese le la penitencia de un año, hasta que el Maestro, ò la Comendadora se aconseje con el Papa, ò con los Doctores de la Iglesia, para que se le dè penitencia de tan grande homicidio.

Si acaso alguna Freyla matare à alguna persona seglar, y por sí misma pidiere perdon del homicidio, no la prendan, sino que le dèn penitencia de un año, hasta que el Maestro, ò la Comendadora le dèn la peni-

penitencia, que determine el Pontifice, ò el que tuviere sus veces, y si otra la acusare, haganle cumplir lo que está ordenado.

Si alguna Freyla cortare algun miembro à su Freyla, sea presa, y esta pena le daràn hasta que el Maestro, ò la Comendadora le dèn penitencia, y se aconsejen con las Leyes.

La Freyla, que pusiere fuego, ò hiciere otro qualquiera sacrilegio, lleve la penitencia de un año, hasta que el Maestro, ò la Comendadora le señalen otra penitencia por tal culpa.

La Freyla, que hiriere à su Freyla, ò le amenazare, aunque no la hiera, arrepientase por penitencia de medio año.

PENITENCIA DE MEDIO AÑO.

Quitesele la señal, ò Escudo del Vestido, y denle disciplinas conventuales, y haga todo aquello, que se ha dicho en la penitencia de un año, excepto, que no ayune el Miercoles, ni le dèn disciplinas.

La Freyla, que descubriere las culpas de otra Freyla, haràn que tenga aquella penitencia, que debia darse à aquella, cuyas culpas descubrió.

Si algunas Freylas riñeren entre sí, y otra Freyla ayudare à alguna de estas con palabras de discordia, ayune

ayune cinco Viernes à Pan , y agua , y sea penitencia hasta que le pese mucho de su culpa , y no se le daràn disciplinas conventuales.

La Freyla , que desmintiere à su Freyla , haga venias , y todo lo que le mandaren ; y si la desmintiere con ira , denle disciplinas.

A la Freyla , que motejare à otra , y le traxere à la memoria alevosia , ò traycion , que hizo , ò que no hizo , denle disciplinas conventuales , y ayune quarenta Viernes à Pan , y agua , y cada mes se le darà una disciplina , pero no serà en publico.

La Freyla , que motejare à otra , no por acusacion , segun el mandato de la Regla , porque de esta forma no sería motejarla , sino que por menosprecio le traxere à la memoria el mal , que hizo , ò dixo en la Orden , haga venias , y denle disciplinas , segun las mereciere.

La Freyla , que por el buen porte , que tuvo en el siglo , ò despues en la Orden , ò por la nobleza de su linage , se enfalzare , haga venias , y denle disciplinas , segun lo mereciere ; porque Dios Nro. Señor dice : *El que se exaltare , será humillado.*

La Freyla , que ultrajare à su Freyla , ò à su linage , ò por ultraje le dixere lo que fue antes de entrar en la Orden , ò despues de aver entrado , haga venias , y denle disciplinas , y segun la mereciere , así se le de la penitencia.

La

La Freyla , que á su Freyla , ò á otra alguna persona le dixere , que si no fuera por la Orden la trataría mal , haga venias , y denle disciplinas , y la penitencia , segun la mereciere.

Si alguna cosa fuere mandada por el Maestre , ò la Comendadora á las Freylas , esfuercense á cumplirla sin contradiccion , y sin tardanza alguna ; y si alguna cosa fuere mandada á las Freylas , que no les parezca bien , no cõtradigan el mandato del Maestre , ò de la Comendadora ; y si lo juzgaren acertado , pueden darles consejo , pero no obstante esfuercense à cumplir lo que se les ha mandado ; y si no quisieren cumplirlo , hagan venias , denles disciplinas , y ayunen quince Viernes à Pan , y agua , y no por esto están desobligadas de cumplir lo que se les ha mandado.

La Freyla , que amenazare à su Freyla , y le dixere , que si no dexa la Orden , ha de hacerle algun mal , ayune quince Viernes à Pan , y agua , y denle disciplinas.

La Freyla , que negare su Orden , y dexare el vestido , y el Avito con ira , arrepientase con penitencia de un año.

La Freyla , que jurare , y mintiere , haga venias , denle disciplinas , y ayune cinco Viernes à Pan , y agua.

La Freyla , que tuviere contienda con otra , haga venias , denle disciplinas , y ayune seis Viernes à Pan ,

y

y agua, y pierda ese dia la racion de vino; y si no fuere con ira, haga venias, y no obstante, pierda ese dia la racion de vino.

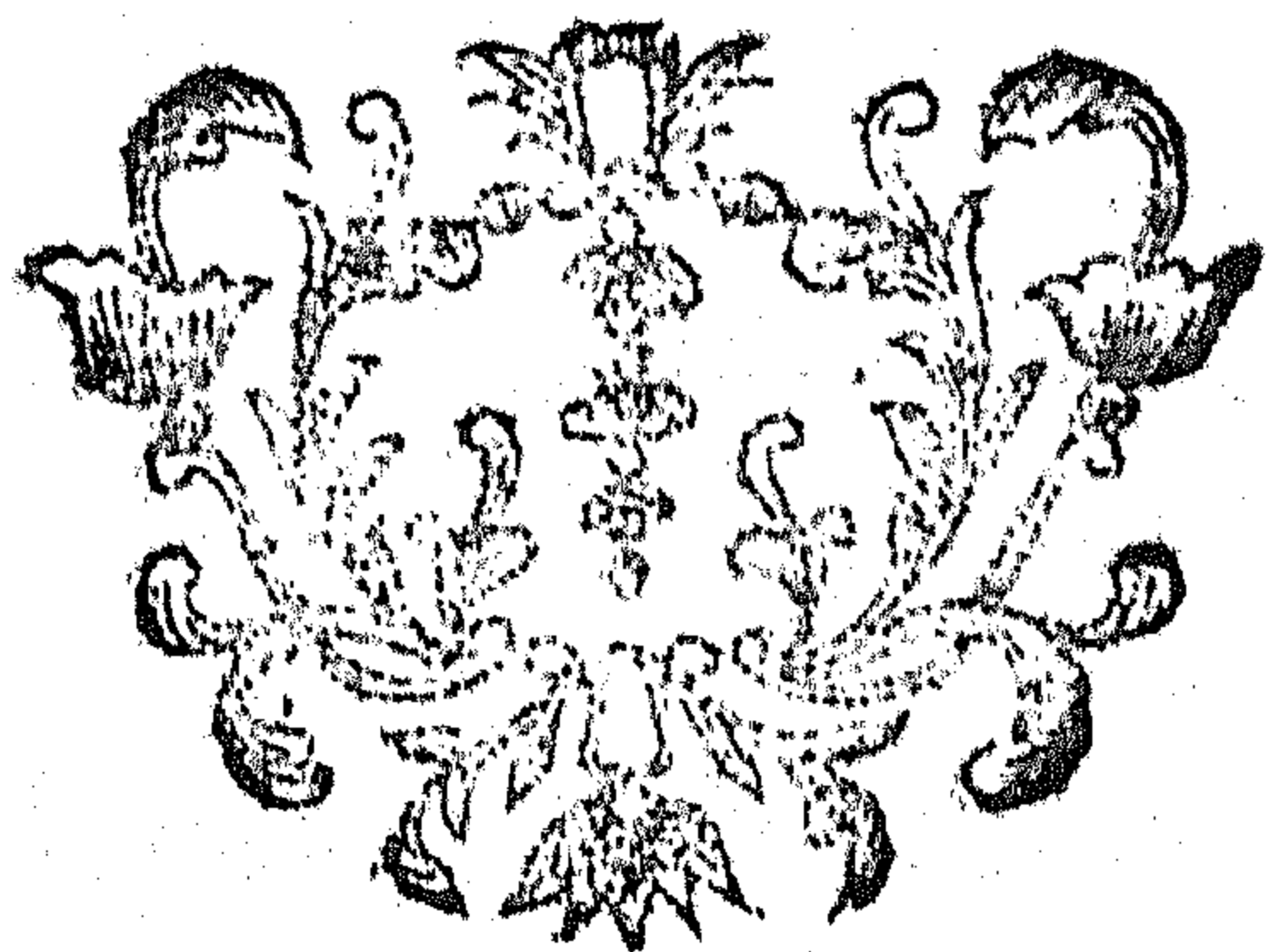
La Freyla, que, sin juramento, mintiere, pierda ese dia la racion de vino.

La Freyla, que jurare sin licencia, aunque no mienta, pierda la racion de vino aquel dia.

La Freyla, que contradixere la palabra del Maestro, ò de su Comendadora, haga venias, y aquel dia pierda la racion de vino.

La Freyla, que quisiere salirse con su gusto, y la Comendadora no lo tuviere á bien, y le dixere; peor me tendreis para el servicio de Dios, haga venias, denle disciplinas, ayune á Pan, y agua, y pierda la racion de vino aquel dia.

Si alguna Freyla cometiere alguna culpa, que en esta Regla no estuviere escrita, arrepientase, y denle la penitencia segun lo que mereciere la calidad de la culpa.



EXA-

EXAMEN, QUE SE DEBE HACER DE LA Freyla, à quien se dá el Avito.

QUando alguna viniere à recibir el Avito de la Orden, no sea luego, y con ligereza recibida, si no fuere persona muy conocida, y que entiendan, que será provechosa à la Orden, y à la Casa; y si no fuere persona conocida, examíenla por el tiempo, que sea necesario, hasta que sepan, qué tal es, de qué forma, qual es su desseo, è intencion, y quales sus costumbres; y en sabiendo todo esto, si hallaren, que la tal persona es para la Orden, y para la Casa provechosa, y de buenas costumbres, conversacion, y vida, denle el Avito, para que sea mas examinada, y para que sepa la disciplina, y aspereza de la Orden, y las otras cosas, que debe probar, y saber, y le darán el Avito en esta forma.

Primero le haràn confessar generalmente todos sus pecados hasta aquel dia cometidos; y avicado confessado, y comulgado, lo haràn saber à las Freylas, y al Convento, y con su consejo, y consentimiéto le daràn el Avito; y quando ayan de darselo, le haràn venir à la presencia de todas, y sentandose con mucha humildad à los pies del Prior, que estará presente, quien la examinarà, y preguntará diciendo assi.

F

Her-

Hermana, vos aveis venido para entrar en esta Santa Orden, y dais à entender, quereis, y teneis voluntad de servir en ella à Dios; aora os conviene mudar todas vuestras costumbres, y de aqui adelante no aveis de hacer cosa alguna de las que haciais antes; porque afsi como mudais el Avito, aveis tambien de mudar las costumbres: hasta aora andabais por donde queriais, comiais, y bebiais, quando queriais, y de esto todo de aqui adelante no aveis de hacer cosa alguna; porque aveis de comer quando no quisiereis, como afsimismo andar, dormir, y hacer aquellas cosas, que son contra vuestra voluntad.

Si dixere, que està refuelta, y determinada à cumplirlo todo, le dirà:

Sabed, que en la Orden no os prometeràn Encomienda, ò Sub-Encomienda, sino el Pan, y el agua por merced, que os quiera hacer la Orden (que es grande) y aun os decimos mas, y es, que si estais refuelta, y apercebida, para guardar la Puerta, y hacer otros Oficios, y otras cosas baxas, y humildes, que la Comendadora, ò quien presida en su lugar os mandare?

Y si dixere, que si lo hará todo, se le dirà:

Hermana, estad prevenida, y no digais despues, que no os lo dimos à entender, ni digais, no lo

lo sabia, ò no lo entendia, fui engañada, y forzada; para que de aqui tomeis despues ocasion de dexar la Orden.

Si dixere, que en todo, y por todo es su voluntad dexar todas las cosas del mundo, y servir à Dios, y que agradece à Dios, y à las Religiosas la merced, que le hacen, entonces la Prelada, ò el Preste en su nombre, le dirà:

Aora os preguntaremos cinco cosas, de las quales si negareis alguna, y despues la supieremos, os quitaremos el Avito, y os echaremos de la Orden: La primera es, si aveis hecho promesa, ò profesion en otra Orden. La segunda es, si fois casada, ò aveis dado palabra de casamiento. La tercera, si aveis hecho, ò aconsejado la muerte de alguna persona, ò aveis cometido algun sacrilegio, por el qual necessiteis absolucion de Roma. La quarta, si teneis contraidas algunas deudas, por las quales se vea precisada la Orden à satisfacer. La quinta, si aveis sido notada, ò castigada de algun Tribunal con pena, que que cause infamia.

Y si dixere, que nunca le ha sucedido cosa alguna de estas, digale el Preste: *Està bien*. Y porque el principio de todo lo bueno es confessar el hombre sus pecados pasados, debe mandarle la Prelada antes de esto, que para quando aya de tomar el Avito, aya

confessado todos sus pecados cometidos hasta aquel dia, y que aya comulgado, como yá hemos dicho; despues de todo lo qual le daràn el Avito; y para darfelo, le quitarà el Preste el Manto, ò qualquiera ropa seglar, que trayga consigo, y mientras dirà el Preste:

Exuat te Deus veterem hominem cum actibus suis.

Mientras diga esto, le quitaràn la ropa seglar, y poniendole el Manto de la Orden, dirà el Preste:

Induat te Deus novum hominem, qui secundum Deum creatus est in iustitia, & sanctitate veritatis.

Mientras le pongan el Avito de la Orden, proseguirà el Preste diciendo:

In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti.
Amen.

Luego se levantará la Comendadora, y toda la Comunidad con el Preste, y diràn las Preces siguientes, con su Oracion.

ψ. Salvam fac ancillam tuam.

℞. Deus meus sperantem in te.

ψ. Mitte ei auxilium de Sancto.

℞. Et de Sion tuere eam.

ψ. Domine exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

ψ. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

Ore

Oremus.

OMnipotens sempiternus Deus, immensam clementiam tuam suppliciter exoramus: ut presentem famulam tuam, cui in tuo sancto nomine Habitum Religionis imponimus: bene ✠ dicere, & sancti ✠ ficare dignèris: quatenus impositioni regulari sic tibi deservire valeat, ut ad vitam æternam pervenire mereatur. Per Dominum nostrum Jesum Christum, qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus per omnia sæcula sæculorum.

℞. Amen.

ψ. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

ψ. Benedicamus Domino.

℞. Deo gratias.

ψ. Benedictio Dei omnipotentis Pa ✠ tris, Fi ✠ lij, & Spiri ✠ tus Sancti descendat, & maneat super te. ℞. Amen.

Dicho esto, se levantará la Novicia, y dará paz à las Freylas, y despues le mandará la Comendadora sentar en el ultimo lugar, y la entregará à la Maestra de Novicias, para que le muestre la Regla, y uso del Monasterio, la disciplina de la Orden, y la pobreza de la Casa, la aspereza del lugar, la fortaleza de la disciplina, y quan grande trabajo es aver de guardar la promesa, que hará à la Orden, y quanto pecará, si

si la quebrantare, para que se conozca su deseo, si es segun Dios, como dixo el Apostol: *Probad, si el spiritu es de Dios.* Y muéstrole luego como debe andar, pedir, estar, y ser, de forma, que todas sus obras den señal de humildad, baxando la cabeza, mirando à la tierra, acordandose de lo que dixo el Publicano, que no osaba alzar los ojos al Cielo, sino que heria sus pechos, y decia: *Dios, y Señor mio, tened misericordia de mi Pecador.*

Si la Novicia fuere tal, que no sepa como ha de tener Oracion, haganle, que se hincue de rodillas, que baxe los ojos, que se de golpes en los pechos, y que pida à Dios, la mire con misericordia; y quando oyere tocar la Campana de Maytines, levantesse de su lecho, y luego signese, y santiguese con la señal de la Cruz, invocando el Nombre de la Santissima Trinidad: *In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.* Y despues dirà tres vezes el Pater Noster à honra de la Santissima Trinidad; y prevenida de lo mas preciso, dirà estos tres Psalmos, *Deus in adiutorium meum intende. Ad te Domine, levavi animam meam: Ad te levavi oculos meos,* y entre en el Coro con grande reverencia, y procure no estorvar à las que estuvieren en Oracion. Haga la fuya delante de Dios, mas con el corazon, que con la lengua en señal de que mas se llega su voz à Dios, que à si misma, y dirà con devocion la Oracion, que se sigue.

Gras

GRatias tibi ago, omnipotens Pater, qui me dignatus es custodire in hac nocte per tuam misericordiam sanctam; deprecor clementiam tuam, misericors Domine, concede mihi venturum diem sic peragere in tuo sancto servitio cum humilitate, & discretionem, quatenus servitus mea tibi complacere. Amen.

Quando la Prelada haga señal para decir la tercera Oracion, baxe la cabeza, y ponga en tierra sus ojos segun el tiempo en que fuere, y en su Silla dirà tres vezes el Pater Noster; y quando haga Oracion, la hara de tal forma, que no estorve à las otras con la voz, con la obra, ni con el movimiento de los labios, ò de otro miembro alguno; y quando al fin la Prelada haga señal, levantesse con las otras, y signese con la señal de la Cruz, invocando à la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, y estè en pie, ò sientese con grande humildad; alabe à Dios, y eche de si toda pereza, y todo sueño, y aparte de si, y de su corazon las vanas imaginaciones, y pensamientos, acordandose, que està delante de la Soberana Magestad de Dios, y en la presencia de sus Angeles, y que siempre està pronto para los que pura, y devotamente le ruegan, y tema la sentencia, q̄ dice: *Maldito es el hombre, que hace perezosamente el servicio de Dios.* Y por el contrario dice: *Bienaventurado aquel, que devotamente lo cumple.* Repare donde escupe, ò

lim-

si la quebrantare, para que se conozca su deseo, si es segun Dios, como dixo el Apostol: *Probad, si el spiritu es de Dios.* Y muéstrole luego como debe andar, pedir, estar, y ser, de forma, que todas sus obras den señal de humildad, baxando la cabeza, mirando à la tierra, acordandose de lo que dixo el Publicano, que no osaba alzar los ojos al Cielo, sino que heria sus pechos, y decia: *Dios, y Señor mio, tened misericordia de mi Pecador.*

Si la Novicia fuere tal, que no sepa como ha de tener Oracion, haganle, que se hinque de rodillas, que baxe los ojos, que se de golpes en los pechos, y que pida à Dios, la mire con misericordia; y quando oyere tocar la Campana de Maytines, levante de su lecho, y luego signese, y santiguese con la señal de la Cruz, invocando el Nombre de la Santissima Trinidad: *In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.* Y despues dirà tres vezes el Pater Noster à honra de la Santissima Trinidad; y prevenida de lo mas preciso, dirà estos tres Psalmos, *Deus in adiutorium meum intende. Ad te Domine, levavi animam meam: Ad te levavi oculos meos,* y entre en el Coro con grande reverencia, y procure no estorvar à las que estuvieren en Oracion. Haga la suya delante de Dios, mas con el corazon, que con la lengua en señal de que mas se llega su voz à Dios, que à si misma, y dirà con devocion la Oracion, que se sigue.

Gra-

GRatias tibi ago, omnipotens Pater, qui me dignatus es custodire in hac nocte per tuam misericordiam sanctam; deprecor clementiam tuam, misericors Domine, concede mihi venturum diem sic peragere in tuo sancto servitio cum humilitate, & discretionem, quatenus servitus mea tibi complacere possit. Amen.

Quando la Prelada haga señal para decir la tercera Oracion, baxe la cabeza, y ponga en tierra sus ojos segun el tiempo en que fuere, y en su Silla dirà tres vezes el Pater Noster; y quando haga Oracion, la hara de tal forma, que no estorve à las otras con la voz, con la obra, ni con el movimiento de los labios, ò de otro miembro alguno; y quando al fin la Prelada haga señal, levante de con las otras, y signese con la señal de la Cruz, invocando à la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, y estè en pie, ò sientese con grande humildad; alabe à Dios, y eche de si toda pereza, y todo sueño, y aparte de si, y de su corazon las vanas imaginaciones, y pensamientos, acordandose, que està delante de la Soberana Magestad de Dios, y en la presencia de sus Angeles, y que siempre està pronto para los que pura, y devotamente le ruegan, y tema la sentencia, q̄ dice: *Maldito es el hombre, que hace perezosamente el servicio de Dios.* Y por el contrario dice: *Bienaventurado aquel, que devotamente lo cumple.* Repare donde escupe, ò

lim-

limpia las narices , para pisarlo con el pie ; porque quando las Freylas se pongan en Oracion , no manchen sus vestidos, y assi lo hará en el Coro, en el Refectorio, en la Sala, y en todo lugar lo deben hacer, y guardar honestamente todas; y si la tos, ò el escupir le molestore mucho , salgale fuera por un poco, hasta que se aya sofegado.

Debe advertirse à la Novicia , que nuevamente se ha dedicado à servir à Dios, que mudado el Avito seglar, trabaje en mudar las obras, y costumbres en mejor estado , confessando con lagrimas los males, que hizo, huyendo de las culpas, dexando los deseos carnales, desechando los vicios , y desnudandose del hombre antiguo con todas sus obras , y de alli adelante irá creciendo en buenos exercicios, y en virtudes , y entonces merecerà ser formada nuevamente en Christo.

Tambien debe advertirse à la Novicia , que no sea soberbia, codiciosa, ayrada, murmuradora, ni de muchas , y vanas palabras , como ni tampoco quiera hablarlas, ni que sea esclava de su vientre, negligente, ni perezosa , ni ande vagueando con los ojos à una , y otra parte mirando del modo , que no debe, ni menos tenga liviandad en sus pasos , sino que en todas cosas sea compuesta, y moderada, en todas las cosas blanda, suave, amable, y à todas obediente, que siempre estè apercebida con buena voluntad para el

tra-

trabajo en todo , dè à todas gusto en lo que fuesse honesto, de tal modo, que todas estèn contentas con su compañia , y comunicacion , y que por ello den gracias à Dios Nuestro Señor.

Tambien debeis saber, que la verdadera conversion de la vida seglar à la religiosa tiene su principio en el temor santo de Dios con humildad; y merecerà ser participante de las riquezas espirituales, quien en este mundo amare ser pobre por amar à Dios, y por tanto este Señor , que es la misma verdad , dice assi: *Bienaventurados los pobres de espiritu , porque de ellos es el Reyno de los Cielos.*

Pondrán su habitacion à la Novicia en parte retirada de la Clausura, donde mas comodamente pueda estar, leer, y meditar en Dios. No hable con persona alguna sin licencia. Repetidas veces iràn algunas de las Ancianas de la Casa, que le aconsejen, y animen, y le enseñen los mandatos de la Regla , los Psalmos, los Hymnos espirituales, y las otras cosas del servicio de Dios. Ninguna Freyla la estorvarà en alguna ocupacion , ò en algun oficio , hasta que primero estè bien instruida en la Orden, y en su disciplina; y quando estuviere en el Refectorio, oirà antes que coma, ò beba las palabras de la Leccion de los Libros espirituales, y no ponga las manos sobre la Mesa antes que la Prelada de la Casa, ni mire lo que comen las otras, sino coma con grande compostura lo que le pusieren.

G

de

de comer, dando gracias à Dios en su corazon, y coma de tal modo, que solo le sirva para el necessario alimento del cuerpo, para sustentar la vida, y no para apetito desenfrenado de la voluntad, teniendo presente la sentencia del Apostol, que dice: *No attendais à los deseos de la carne en sus apetitos, y deleytes*, y la doctrina regular, que nos advierte; que no tan solamente se aplique la boca à la comida temporal, sino que se sustenten los oídos con la palabra de Dios. Quando de noche fuere à la Oracion, ò por la mañana al Capitulo, tendrá muy en su memoria lo que alli oyere, atendiendo à lo que dice el Apostol: *El que oye no se olvide, sino pongalo por obra*, y así en todas sus obras será bienaventurada; porque bienaventurados serán los que oyeren la palabra de Dios, y la ponen en execucion.

Después de Completas saldrà del Coro, y con gran modestia se irá al Dormitorio; y quando llegare à su lecho cada una, sientese honestamente, ponga las manos entre sus vestidos, y descalcese de forma, que no se le vean los pies desnudos, levante el Cobertor, y acuestese con toda honestidad, y del modo mismo se quitarà los vestidos; quando à la mañana se levante, se vestirá con la misma honestidad, cubra la cama, y vistase de tal forma, que en todo aparezca su recato; porque en la Orden todas las cosas deben ser honestas, segun dixo Salomòn: *Mis flores*

son

son frutos de honra, y de honestidad. De noche debe examinar la Freyla lo que habló de dia, lo que hizo, y lo que cuidò, y de lo bueno que hizo, dará gracias à Dios, y de las culpas, y negligencias le pedirá perdón. Acabadas las Completas tendrá grandísimo silencio, rogando à Dios en su retiro, acordandose de sus pecados, y dandole gracias, dirà tres veces el Pater Noster, y al fin esta Oracion lo mas devotamente que pudiere.

ORACION.

Gratias tibi ago, Domine Sancte Pater, omnipotens æterne Deus, qui me dignatus es in hac die custodire, per tuam sanctam misericordiam concede mihi in hac nocte mundo corde, & corpore sic transire, quatenus mane surgens tibi gratum servitium exolvere possim: Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Y queda à la voluntad de la sierva de Dios si quisiere decir estas Oraciones, ò otras semejantes à estas, como el alargar mas, ò menos su Oracion; porque la Oracion perfecta, y verdadera no tan solamente está en las palabras, ò en lo largo del tiempo, sino en la devocion, y en la contricion del corazon.

Mientras durare el año, que tuviere el Avito la Novicia, antes que haga su Profesion, será tres veces, ò más, en tiempos oportunos, amonestada por la Prelada en el Capitulo delante de todas, que se mire

G 2.


bien

50
bien à cerca del sufrimiento de la Orden, y del Monasterio, si es cosa, que se atreve à hacer, y sufrir, ò no, para que tenga suficiente tiempo de deliberar en ello.

Cumplido el año, y dia despues de aver recibido el Avito, si quisiere hacer la Profesion en la dicha Orden, y la Comendadora, y Freylas fueren contentas, y la quisieren recibir, la Comendadora le mandará confesar, y comulgar; y aviendo hecho, vendrá delante de la Comendadora; y estando el Preste, y las Freylas juntas en su Capitulo, se hincará de rodillas en la tierra; y puestas las manos sobre una Cruz, y sobre los Santos Evangelios, dirá como le mandare el Preste en nombre de la Comendadora.

A C T O

DE LA PROFESION.

 O N. me ofrezco, y doy à Dios, y à la Virgen Santa Maria, à el Bienaventurado Apostol Sr. Santiago, y hago Voto, y prometo Obediencia

51
cia à Vos, la Priora de este Real Convento de Madre de Dios, de la Orden, y Cavalleria de Señor Santiago, y à vuestras Sucessoras, en lugar del Rey Nuestro Señor, como Administrador perpetuo, que es de dicha Orden, por Autoridad Apostolica, y à sus Sucessores, y à el Administrador, ò Administradores, Maestre, ò Maestres, que por tiempo fueren de la dicha Orden, canonicamente entrantes: y asimismo hago Voto, y prometo de vivir en Castidad, y sin proprio sò la Regla de Señor San Agustin, y Constituciones de las Freylas de la dicha Orden; y asimismo hago Voto de defender en publico, y en secreto, que la Virgen
Ma-

52
Maria, N. Señora, fue concebida
sin mancha de pecado original.

Luego dirà la Prelada, ò el Preste en su nombre.

NOS os recibimos por nuestra Freyla, y por nuestra Hermana, y os prometemos el Pan, y el Agua, y la merced de nuestra Orden, y os damos parte en todos los bienes espirituales, y temporales, que se han hecho hasta aqui en la Orden, y se haràn en adelante hasta el fin del mundo.

Hecho esto la tendràn por su Hermana, y por su Freyla en todas sus cosas, y la trataràn como à las otras Freylas profesas del Monasterio, y diràn las mismas Preces, y Oracion, que se dixeran quando le dieron el Avito; y si la Novicia no quisiere hacer la Profesion, ò no la quisieren admitir, quitenle el Avito, y despídanla muy cortesmente, con mucho amor, y caridad, y consuelo suyo.

La qual dicha Regla, assi sacada, y escrita, como queda dicho, mandamos con el dicho nuestro Capitulo General, que las Comendadoras, y Freylas Religiosas de dicha nuestra Orden, que agora son, y en adelante fueren, ayan, y tengan, guarden, y cumplan en todo, y por todo,

53
todo, segun que en ella se contiene, en virtud de santa Obediencia, y la hagan leer, y notificar cada mes, como tienen obligacion, y buena, y loable costumbre en sus Monasterios, y Conventos. En testimonio de lo qual firmamos aqui nuestro nombre, con los nombres, y firmas de los dichos nuestros Priores, que por Comision nuestra, y del dicho nuestro Capitulo firmaron, y sellada con el Sello de la dicha nuestra Orden, y refrendada del Secretario del dicho nuestro Capitulo. Dada en la dicha nuestra Villa de Ocaña, de la Diocesis de Toledo, en tres dias del mes de Marzo, año de el Nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mil quatrocientos y ochenta años.

MODO DE TOMAR LA POSSESSION DE LA Dignidad de Priora de este Real Convento de la Madre de Dios, del Orden de Santiago de esta Ciudad de Granada.

A Viendo tocado à Capitulo, como es uso, y costumbre, las Sras. Freylas vãn entrado en el Coro, quedandose fuera el Sr. Prior, y Sra. Priora electa, y dos Sras. Freylas salen por el Sr. Prior; y aviendo entrado, y sentadose en la Silla de la Comendadora, la Sra. Supriora se levanta de la suya, y entrega las Llaves al Sr. Prior, y por consiguiente las demás Oficiales, salen dos Sras. Freylas por la Sra. Priora electa; y aviendo entrado, se sienta en la Silla, que por su anti-

antigüedad le toca , leeſe la Proviſion , dala la Secretaria , beſala , ponela ſobre la cabeza , poneſe la Señora Priora à los pies del Sr. Prior de rodillas ſobre un Cogie, y el Sr. Prior dice.

POR mandado del Rey nueſtro Sr. como Adminiſtrador perpetuo del Orden , y Cavalleria de Sr. Santiago, por Autoridad Apoſtolica , à mi cometi- da por ſu Real Cedula , confirmo la Eleccion de Priora hecha en Vos N. y os hago Colacion , y Canonica Inſtitucion de la Dignidad de Priora de eſte Real Convento para el Trienio proximo venidero, por la impoſicion de eſte Bonete.

Eſtas Llaves os entrego en ſeñal de Poſſeſſion.

Sea Dios bendito , y el Apoſtol
Santiago.

